

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se clausuran unas sedes del establecimiento educativo denominado **COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE URABÁ**, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

El **COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE URABÁ** es una institución educativa privada, mixta, calendario A, Tel: 8254453, DANE 305172007550, de propiedad de la Cooperativa de Educadores Asociados COOEDAS, que tiene autorización para prestar el servicio educativo en el Municipio de Chigorodó - sede principal (en el kilómetro 1 de la vía al mar y en la carrera 103 x calle 88 84-10 barrio Kennedy), de conformidad con las Resoluciones Departamentales N° 25152 del 17 de noviembre de 2006 y N° 06748 del 16 de abril de 2008, el cual prestó el servicio educativo, en las sedes a clausurar, amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

"Por la cual se clausuran unas sedes del establecimiento educativo denominado **COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE URABÁ**, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

1. CAREPA (DANE 305147000958):

- La Resolución Departamental N° 13058 del 12 de junio de 2007, autorizó, a partir del año 2007 y mientras dure la contratación de la prestación del servicio educativo, al **COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE URABÁ**, para atender en las plantas físicas de las sedes de los Centros Educativos Rurales: La Cristalina, La Danta, La Danta Florida, El Tagual, El Palmar, Bocas de Chigorodó, Remedía Pobre y las Instituciones Educativas Rurales: 19 de Enero y la Unión Parte Alta, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, para ofrecer el nivel de educación básica 1° a 9°.

2. MUTATA (DANE 305480001236):

- La Resolución Departamental N° 12321 del 13 de julio de 2006, autorizó, a partir del año 2006, al **COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE URABÁ**, para ofrecer educación formal en los niveles de preescolar, grado transición, básica ciclos primaria y secundaria grados 1° a 9°, en las plantas físicas ubicadas en el Corregimiento Bajirá y las veredas Porroso y Pavarandocito del Municipio de Mutatá, mientras dure el programa de cobertura educativa contratada en el Departamento de Antioquia.

3. NECOCLÍ (DANE 405490005765):

- La Resolución Departamental N° 15185 del 25 de julio de 2007, autorizó a la Institución Educativa **COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE URABÁ**, a partir del año 2007, para prestar el servicio educativo en los mismos niveles y modalidades con las que cuenta con autorización legal, en el Municipio de Necoclí, sede CER Aguas Claras, CER Bocas de Iguana, CER El Caballo, CER El Manantial, CER El Triunfo, CER La Esmeralda, CER Paraíso Tulipa, CER Santa Rosa de los Palmares, CER Villa Sonia y CER Gritón y mientras subsista con la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, contrato de prestación de servicios educativos.

4. SAN JUAN DE URABÁ (DANE 305659008004):

- La Resolución Departamental N° 13040 del 28 de junio de 2006, autorizó, a partir del año 2006, al **COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE URABÁ**, para ofrecer educación formal en los niveles de preescolar grado transición, básica ciclos primaria y secundaria grados 1° a 9°, en las plantas físicas ubicadas en las veredas: La Mugrosa, San Juan y Siete Vueltas, del Municipio de San Juan de Urabá, Mientras dure el programa de Cobertura Educativa Contratada en el Departamento de Antioquia.

5. SAN PEDRO DE URABA (DANE 305665010142):

- La Resolución Departamental N° 12338 del 13 de junio de 2006, autorizó, a partir del año 2006, al **COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE URABÁ**, para ofrecer educación formal en los niveles de preescolar grado transición, básica ciclos primaria y secundaria grados 1° a 9°, en las plantas físicas ubicadas en las veredas: Filopancho, barbasco, El Ají, Los Tablones, San Antonio, Angostura, Cerro Pelayito, Zumbido Abajo, Ralito, Betania, Sapindunga, Molinillo, San Miguel, Tío Ducto, Parcelas Unión Horizonte, El Rayo, Pueblo Mono, El Polvillo, Caracolí, Pelayito, Chimborazo, Botella de Oro, Macondo Parcelas, Florida, Almagritas, El Pozón, El Tesoro, San Juancito, La Mayupa, Altos del Rosario, La Ceiba, Los Burros, Caimán, Almagras, Jordán, Los Almendros, San Juancito Arriba, El Tomate, Palma

"Por la cual se clausuran unas sedes del establecimiento educativo denominado **COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE URABÁ**, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

de Vino, Tacanal Arriba, Quebrada del Medio, Pueblitos, Cabañas y Villa Ester del Municipio de San Pedro de Urabá, Mientras dure el programa de Cobertura Educativa Contratada en el Departamento de Antioquia.

Los actos administrativos descritos evidencian que las autorizaciones dadas en los municipios fueron para un año en específico o mientras durara la contratación del servicio educativo, por lo que se llega a determinar que dichas autorizaciones ya perdieron su vigencia, en tanto no fueron prorrogadas ni a la fecha el **COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE URABÁ** cuenta con un contrato vigente con la Secretaría de Educación de Antioquia, por tanto se procede a su clausura y entrega de libros reglamentarios a la sede ubicada en el kilómetro 1 de la vía al mar del Municipio de Chigorodó (sede principal), teléfono 8254453, email: colsansebastian@edatel.net.co. Es importante resaltar de igual manera que de dichas sedes no se tiene reporte de estudiantes matriculados en el SIMAT ni reporte de autoevaluación institucional en el aplicativo EVI con miras a obtener su resolución de tarifas educativas hace más de 5 años.

En el marco del debido proceso, mediante los radicados 2016030158538 del 11 de agosto de 2016, 2017030321817 del 20 de septiembre de 2017, 2018030068470 del 20 de abril de 2018, se requirió al representante legal del **COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE URABÁ** para que iniciara el proceso de clausura de diferentes sedes, informándole la situación legal antes descrita de cada una.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Clausurar a partir del año 2021 y la ejecutoria del presente acto administrativo las sedes del **COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE URABÁ** ubicadas en los municipios no certificados de: CAREPA (DANE 305147000958); MUTATA (DANE 305480001236); NECOCLÍ (DANE 405490005765); SAN JUAN DE URABÁ (DANE 305659008004) y SAN PEDRO DE URABA (DANE 305665010142), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efectos legales las Resoluciones Departamentales N° 13058 del 12 de junio de 2007, N° 12321 del 13 de julio de 2006, N° 15185 del 25 de julio de 2007, N° 13040 del 28 de junio de 2006 y N° 12338 del 13 de junio de 2006, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, las cuales le dieron legalidad al **COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE URABÁ** en las sedes clausuradas.

ARTÍCULO 3°. Los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos por el establecimiento educativo en las sedes clausuradas en el Artículo 1° del presente acto, permanecerán en custodia del **COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE URABÁ** ubicado en el kilómetro 1 de la vía al mar del Municipio de Chigorodó, por lo que corresponde a las Directivas de dicho establecimiento, responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo, para cualquier información o solicitud al respecto los interesados podrán comunicarse al teléfono 8254453 o al correo electrónico: colsansebastian@edatel.net.co.

"Por la cual se clausuran unas sedes del establecimiento educativo denominado **COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE URABÁ**, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

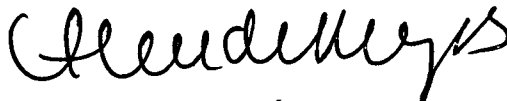
ARTÍCULO 4°. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE sobre la clausura de las sedes del **COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE URABÁ**, mencionadas en el Artículo 1° del presente acto administrativo, para reportar la novedad sobre dicho Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO 5°. Notificar el presente acto al representante legal del establecimiento educativo denominado **COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE URABÁ**. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

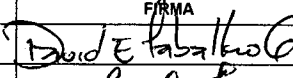
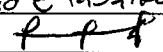
ARTÍCULO 6°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 7°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		26/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales		26/8/20 21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			